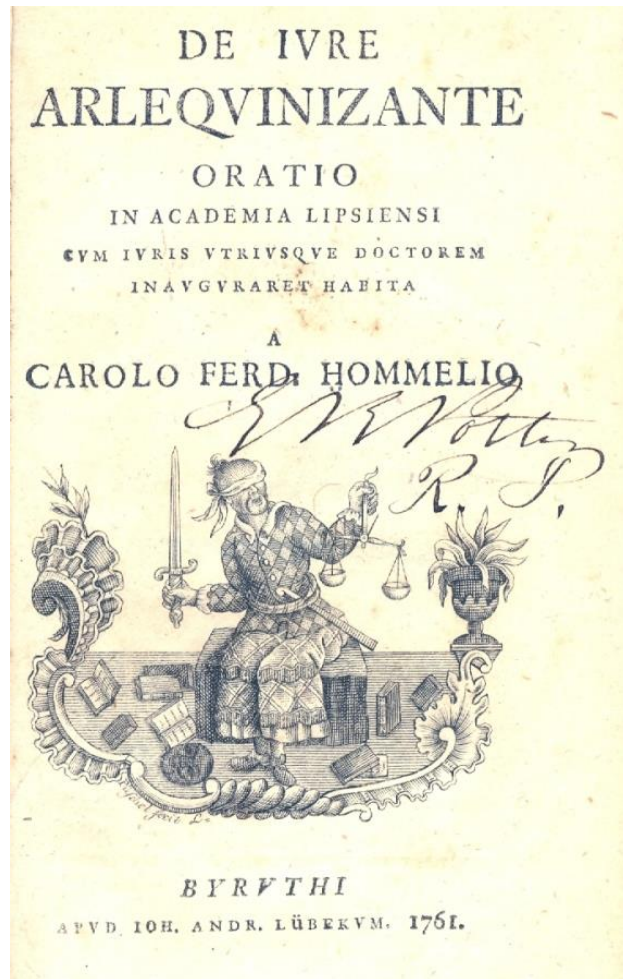


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

De Iure Arlequinizante

(Alemania)



Karl Ferdinand Hommel, *De Iure Arlequinizante Oratio in Academia Lipsiensi, cum iuris utriusque doctorem inauguraret habita*, 1761.

Argentina (Diario Judicial):

- **Cámara de Apelaciones consideró que el incumplimiento alimentario es una forma de violencia de género.** El fallo advirtió que la conducta del progenitor "limita los recursos económicos" de la mujer que legalmente le corresponden a su hijo. La Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Santa Rosa concluyó que el "incumplimiento alimentario es una forma de violencia de género", en el marco de una causa donde se fijó en primera instancia una cuota mensual de solo 3 mil pesos. En primera instancia se hizo lugar a la demanda de alimentos entablada por la madre del menor contra el progenitor y la abuela paterna. Se determinó la contribución alimentaria en la suma de 3 mil

pesos -con una actualización del 10 por ciento semestral- a cargo del padre e impuso en caso de pago parcial o incumplimiento por parte del alimentante, la obligación a la abuela. La magistrada de grado fundamentó su decisorio en que las partes discutieron en la instancia de mediación el monto y que no hay aporte de prueba que demuestre gastos diarios, actividades o situación actual del joven para modificarlo. La sentencia fue apelada por la parte actora, quien se agravió por el valor de la cuota alimentaria estipulada por entender que "no es adecuada ni suficiente" para cubrir las necesidades básicas del adolescente. La mujer percibe la asignación familiar de ANSES y que se desempeña como empleada doméstica de forma irregular, siendo la "única en afrontar la crianza y manutención". En el caso, la Cámara de Apelaciones pampeana destacó que el hombre se encontraba debidamente notificado, pero no se presentó en la causa, al igual que la abuela paterna. Los jueces Laura Cagliolo y Guillermo Salas destacaron, asimismo, que "el hecho de haber arribado a un acuerdo en la mediación judicial y no haber dado cumplimiento al mismo, demostrando una vez más, el desinterés en hacerse cargo de sus obligaciones". El fallo hizo lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la accionante en representación de su hijo menor de edad, y así estableció la suma mensual de 5 mil pesos, con la actualización dispuesta en la sentencia, la que no fuera cuestionada. "La conducta del alimentante, además de afectar el interés superior del adolescente, también constituye violencia de género contra la Sra. L.E.B.", advirtieron los camaristas, ya que "limita los recursos económicos" de la mujer que "legalmente le corresponden a su hijo, privándolos de una vida digna, al tener que sustentar en forma única las necesidades del hijo de ambos". El fallo hizo lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la accionante en representación de su hijo menor de edad, y así estableció la suma mensual de 5 mil pesos, con la actualización dispuesta en la sentencia, la que no fuera cuestionada.

Brasil (InfoBae/AP):

- **El Supremo Tribunal Federal respalda prohibición de oficios religiosos por la pandemia.** La Corte Suprema de Brasil decidió este jueves que las autoridades regionales pueden prohibir los cultos religiosos presenciales durante la pandemia de coronavirus, que está matando a miles de personas por día en el país sudamericano. Por 9 votos contra 2, los magistrados del Supremo Tribunal Federal (STF) zanjaron un asunto que generaba disputas judiciales y políticas, en un momento en que el país atraviesa el peor momento de la pandemia, con más de 4.000 muertos en 24 horas en los últimos dos días y un total de 345.000. Dos ministros del STF emitieron en los últimos días cautelares contradictorias y el presidente Jair Bolsonaro, crítico de todas las medidas de aislamiento, manifestó su deseo de que el máximo tribunal permitiera mantener las iglesias abiertas. Gilmar Mendes, autor de la cautelar que avalaba la prohibición de cultos en Sao Paulo, defendió la autonomía de alcaldes y gobernadores para definir medidas de contención del coronavirus. La mayoría destacó la importancia de la libertad de religión y credo, pero consideró que el culto presencial representaba por el momento un riesgo inaceptable. "Si queremos rezar, recemos en casa. No hay necesidad de abrir el templo en semejante contexto", dijo el decano de la corte, Marco Aurélio Mello. Otro juez, Edson Fachin, destacó la situación de descontrol de la pandemia. "A cada instante que transcurre sin que la gente permanezca en sus casas, más se propaga la pandemia. Los hospitales no consiguen atender a todos. Ante la inminencia del colapso, no pueden tolerarse más riesgos", afirmó. El magistrado Kassio Nunes Marques, nombrado recientemente por Bolsonaro, votó en cambio a favor de mantener abiertos los cultos presenciales. "Si un ciudadano brasileño quiere ir a su templo, iglesia o establecimiento religioso para orar, rezar, pedir, inclusive por la salud del prójimo, tiene derecho a hacerlo, dentro de límites sanitarios rigurosos", alegó. "Para quien no cree en Dios, eso tal vez no tenga mucha importancia. Pero para la gran mayoría de los brasileños es un derecho relevante", añadió. El Fiscal General, Augusto Aras, y el Abogado General de la Unión (AGU, que defiende los intereses del Estado), André Mendonça, alegaron igualmente contra la prohibición. "Es necesario recordar el lugar de la religión en un Estado democrático de derecho y tener presente que si el Estado es laico, la gente no lo es", dijo Aras. Mendonça, un pastor presbiteriano, afirmó que "no hay cristianismo sin vida comunitaria" y que "los verdaderos cristianos (...) están siempre dispuestos a morir para garantizar la libertad de religión y culto". Tanto Mendonça como Aras, según los medios, pugnan por los favores de Bolsonaro para reemplazar a uno de los 11 jueces del STF que se jubilará en julio. El mandatario ya indicó que podría nombrar a un evangélico, satisfaciendo a ese sector de la sociedad que constituye una importante base de apoyo para el mandatario ultraderechista.
- **Supremo Tribunal Federal pide pesquisa de manejo de pandemia.** Un ministro del Supremo Tribunal Federal de Brasil ordenó el jueves al Senado que investigue la forma en que el gobierno ha manejado la crisis del coronavirus, y previamente el pleno del tribunal falló que puede prohibirse la reapertura de iglesias durante la pandemia, todo lo cual podría agudizar las tensiones entre el presidente Jair Bolsonaro

y el poder judicial. La orden del ministro Luis Roberto Barroso para que el Senado inicie una pesquisa fue emitida apenas minutos después de que el pleno de la corte ratificara la facultad de las autoridades locales para impedir la apertura de iglesias y otros lugares de culto. Bolsonaro ha restado importancia al peligro que representa el coronavirus, alegando que las repercusiones económicas y emocionales de la paralización de actividades perjudicarán más a los brasileños que la pandemia. En ocasiones, el mandatario ha manifestado su disgusto con los contrapesos ejercidos por otros poderes del gobierno, y ha censurado repetidamente al Supremo Tribunal por ratificar la autoridad de los gobernadores y alcaldes para restringir actividades económicas y personales durante la pandemia. El año pasado, el mandatario participó en manifestaciones contra la corte. El presidente conservador, un cristiano que tiene el apoyo de algunos de los principales dirigentes evangélicos del país, se ha opuesto a la imposición de confinamientos y otras restricciones a nivel local que según expertos de salud eran medidas sumamente necesarias para contener al virus. En las últimas semanas, Brasil se ha convertido en el epicentro de la crisis de la pandemia y suma más de una cuarta parte de las muertes por COVID-19 en el mundo. “Con la investigación se solicitará a científicos de todo Brasil que testifiquen y muestren cuán irresponsables fueron las declaraciones del presidente. Se le pondrá más difícil. La opinión pública será escuchada en el Senado”, dijo Carlos Melo, profesor de ciencias políticas en la Universidad Insper de Sao Paulo. “Era inevitable. Llegó la hora de que el sistema político reaccione”. En un momento en que la cifra de muertos va en ascenso en el país —entre los 345.000 fallecidos hay tres senadores—, más de los 27 senadores requeridos ya firmaron una petición para que el Congreso investigue el manejo de la pandemia por parte del gobierno, pero para avanzar se necesita la aprobación del presidente de la cámara, el senador Rodrigo Pacheco. Éste, que consiguió el cargo en enero con apoyo de Bolsonaro, se había abstenido de autorizar la investigación. “No era el momento. Eso es lo que pienso”, les dijo Pacheco a los reporteros en Brasilia después de que el ministro emitió su orden. “Esta indagación en este momento estará fuera de los límites. Podría coronar el fracaso nacional en esta pandemia”.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema envía al Senado informe sobre proyecto de ley que busca fortalecer la institucionalidad del adulto mayor.** Reunido el tribunal pleno de la Corte Suprema —el lunes 5 de abril— analizó el proyecto de ley que busca promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de los mayores y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor. Informe que fue enviado a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado ayer, miércoles 7 de abril. La Corte Suprema valoró el proyecto, pero consideró que sería conveniente introducirle modificaciones para robustecer su contenido. “Como se ha podido observar en el presente pre-informe, el proyecto de Ley ‘para promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor’ constituye un avance para mejorar la situación de los adultos mayores. Sin perjuicio de ello, la iniciativa podría ser objeto de ciertas modificaciones para robustecer su contenido”, plantea el pleno de ministros. El informe agrega que: “Respecto de las medidas de protección se propone definir de forma clara la figura de abandono social que permita a los tribunales brindar medidas de protección, en casos ajenos a la violencia intrafamiliar, sin excluir casos en que los adultos mayores puedan ser víctimas de abuso, maltrato o violencia por las personas bajo cuyo cuidado se encuentran”. “En cuanto a la defensoría del adulto mayor y la asistencia jurídica a estos sujetos, el proyecto debería determinar si esta defensoría será dependiente del Servicio Nacional del Adulto Mayor, o de otro ministerio, si contará con autonomía y cuál será la designación de personal asociado a estas funciones. Se sugiere que la figura de este defensor sea autónoma y que se designe en este proyecto sus atribuciones, ámbito de actuación, asignación de recursos para su implementación y personal asociado. Además, se recomienda precisar cuál es la diferencia entre las funciones de asistencia jurídica y representación judicial entre el SENAMA y el defensor de personas mayores”, añade. “En relación a atención prioritaria, se recomienda que se precise el concepto de ‘atención’ y se especifique en qué consistirá la preferencia a la que se alude, concretada en el contexto judicial”, propone la Corte Suprema. “Finalmente, en el caso del artículo 5° y la representación legal de los directores de los establecimientos de larga estadía sin fines de lucro, podría ser pertinente modificar la disposición en cuestión, precisando las formas de representación legal de acuerdo diversas situaciones en que se pueden encontrar los adultos mayores que ingresen a un establecimiento de larga estadía. Además, se recomienda establecer un mecanismo de rendición de cuentas, indiferentemente si el adulto mayor tiene o no curador”, concluye.
- **Corte Suprema mantiene condena a canal de TV por emisión de imágenes grabadas con cámara oculta.** La Corte Suprema declaró inadmisibles los recursos de casación en el fondo presentados por la empresa televisiva Canal 13 SA, en contra de la sentencia que le ordenó pagar una indemnización de

\$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) por difundir en el programa: "En su propia trampa", imágenes grabadas sin autorización en la casa de la demandante, en abril de 2013. En fallo unánime (causa rol 92.042-2020), la Primera Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Rosa María Maggi, Juan Eduardo Fuentes, Rodrigo Biel y los abogados (i) Diego Munita y Rafael Gómez– desestimó el recurso por no explicitar cuáles serían los errores de derecho en que habría incurrido la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, que confirmó la de primera instancia que acogió la demanda. “Que el artículo 772 N°1 del Código de Procedimiento Civil sujeta el recurso de casación en el fondo a un requisito indispensable para su admisibilidad, cual es que el escrito en que se lo interpone exprese, es decir, explicita, en qué consiste y cómo se ha producido el o los errores de derecho”, expone el fallo. La resolución agrega: “Que versando el presente recurso sobre una demanda de indemnización de perjuicios, la exigencia consignada en el motivo anterior obligaba al impugnante a denunciar como infringidos aquellos preceptos que, al ser aplicados, servirían para resolver la cuestión controvertida. En este caso, los artículos 2284, 2314, 2322 y 2329 del Código Civil constituyen el tronco basal que resultó ser el sustento de la decisión de las instancias, pero que el recurrente no incluye dentro de las normas vulneradas y, por tanto, tampoco explicita en qué consistiría su infracción”. “Al no hacerlo –continúa–, genera un vacío que la Corte no puede subsanar, dado el carácter de derecho estricto que reviste el recurso de nulidad intentado, pues sería esa la normativa que correspondía aplicar en la sentencia de reemplazo que se dictare, si el recurso fuese acogido”. Por tanto, se resuelve que: “se declara inadmisibles el recurso de casación en el fondo deducido por el abogado Jorge Pablo Gómez Edwards, en representación de la parte demandada y en contra de la sentencia de dos de julio de dos mil veinte, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago”.

Uruguay (El País):

- **Suprema Corte de Justicia extiende la feria judicial extraordinaria hasta el 30 de abril.** Horas más tarde de la conferencia del presidente Luis Lacalle Pou anunciara que se mantendrán hasta fines de abril las medidas planteadas el 23 de marzo para frenar el avance del coronavirus, la Suprema Corte de Justicia resolvió este jueves extender hasta el 30 de abril la Feria Judicial Extraordinaria, dictada a fines de marzo. En un principio, el máximo órgano judicial había dictado el 25 de marzo que la feria regiría entre el 5 y el 12 de abril para "salvaguardar la salud de cada uno de los funcionarios y usuarios del sistema judicial, en el marco de la situación actual del país" por el COVID-19, de acuerdo a la Acordada N° 8105. Como "las circunstancias que motivaron la referida decisión se mantienen incambiadas y en el día de ayer el Sr. Presidente de la República ha anunciado que se mantienen vigentes las medidas actualmente en vigor hasta el 30 de abril próximo del corriente año", es que la SCJ resolvió extender la feria judicial hasta esta fecha, señala la Acordada N° 8106. El País en su edición de este jueves informó que el martes la Intergremial del Poder Judicial le planteó a través de una videoconferencia a Tabaré Sosa, presidente de la SCJ, extender la feria judicial por 30 días más; establecer un horario de tres horas con dos horas de atención al público y fijar un aforo máximo de público, según los criterios definidos por la autoridad sanitaria y los mecanismos de control correspondientes.

Estados Unidos (RT):

- **Un estadounidense que pasó 44 años en la cárcel por un crimen que no cometió planea luchar por una compensación que supere los 750,000 dólares.** Ronnie Long, un afroamericano de 65 años, que pasó 44 en la cárcel por una violación que no cometió, afirmó este jueves a la CNN que planea luchar contra una ley que establece que el estado de Carolina del Norte le debe solo 750.000 dólares de compensación. El hombre fue acusado en 1976 de haber cometido una violación y robo en primer grado. Un jurado compuesto exclusivamente por personas blancas halló culpable a Long, que entonces tenía 20 años, y lo condenó a cadena perpetua. Tras toda una vida de apelaciones y mociones denegadas, fue liberado en el 2020 por un indulto del gobernador, después de que los tribunales consideraran que había sido condenado erróneamente. Debido a su inocencia, la ley estatal exige que a Long se le compense económicamente por el tiempo que permaneció en prisión: 50.000 dólares por año. Sin embargo, la suma tiene un límite de 750.000 dólares y, en su caso, esto significa que solo será compensado por los primeros 15 años pasados entre rejas. Long declaró que espera luchar contra dicha ley y obtener lo que se merece de un estado que, en su opinión, lo encarceló "intencionadamente". "¿Cómo pueden decir que mi vida solo vale 750.000 dólares? Nunca debería haber un límite para la vida de una persona", dijo. Detalló que varias personas le han tendido la mano en su lucha contra la ley, pero hasta ahora ningún legislador. "Hay que abordarlo porque si me pasa a mí te puede pasar a ti", señaló y

añadió que va a "agitar los árboles" para conseguir lo que se merece. Además, dijo que desde su puesta en libertad la vida ha sido una transición. "Ahora estoy viviendo, he vuelto a estar entre los vivos. Soy un testimonio vivo y andante de una segunda oportunidad", afirmó. Por su parte, Jamie Lau, abogado penalista de Long en su anterior caso, declaró que "la suma es totalmente inadecuada para compensarle después de haberle quitado más de 44 años de libertad". "Estuvo en una jaula cuando murieron sus padres, cuando su hijo cumplía años y se graduaba. Lo perdió todo durante esos 44 años, y ciertamente merece más de lo que ha recibido", agregó. Lau agregó que está de acuerdo en que hay que revisar y mejorar la ley porque su excliente no es el único al que le ha pasado esto. "Al menos dos hombres han sido exonerados después de más de 44 años de encarcelamiento, lo que pone de manifiesto lo inadecuado del estatuto de compensación y ese límite", afirmó. "También es hora de revisar el estatuto de compensación en su conjunto, ya que el gobernador no debería tener plena autoridad sobre quién recibe y quién no recibe una compensación", señaló, agregando que debe establecerse un proceso de revisión "que no sea político para que todos los hombres y mujeres que han sido condenados injustamente tengan una oportunidad justa de recibir una indemnización".

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo condena al diputado de ERC Joan Josep Nuet a ocho meses de inhabilitación y multa por un delito de desobediencia grave en la causa del ‘procés’.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha condenado al diputado de ERC Joan Josep Nuet Pujals como autor de un delito de desobediencia grave de los artículos 410.1 del Código Penal y le impone las penas de multa de 4 meses con una cuota diaria de 100 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas no satisfechas, y la de inhabilitación especial para el ejercicio de cargos públicos electivos de ámbito estatal, autonómico o local por 8 meses. La Sala condena al diputado al pago de las costas procesales ocasionadas en esta causa.

Arabia Saudita (La Vanguardia):

- **Condenan a 20 años de prisión a un activista por opinar en Twitter.** Un tribunal saudí ha condenado a 20 años de cárcel a un activista de los derechos humanos por expresar sus opiniones respecto a asuntos públicos en su cuenta en Twitter, informó el Centro del Golfo para los Derechos Humanos (GCDH) en un comunicado enviado este jueves a Efe. La sentencia contra el saudí Abdelrahman al Sadhan fue dictada el pasado día 5 por el Tribunal Penal Especializado de Riad, "creado en 2008 para juzgar a miembros de grupos terroristas", pero "ha sido utilizado para encarcelar a activistas y defensores de derechos humanos", explicó la ONG. Aunque no especificó los cargos, el GCDH señaló que "están relacionados con sus actividades pacíficas en Twitter, que utilizó para publicar tuits en los que expresaba sus puntos de vista sobre los asuntos públicos de los ciudadanos" e indicó que Sadhan tiene 30 días para apelar la sentencia. "Al Sadhan había sido detenido el 12 de marzo de 2018 en las oficinas de la Sociedad de la Media Luna Roja Saudí en Riad, donde estaba empleado como trabajador humanitario, y no fue llevado a juicio hasta dos años después", indicó la organización en la nota. También destacó que el veredicto contra Al Sadhan se produjo después de la publicación por el Departamento de Estado de EE.UU., el pasado 30 de marzo, de su informe anual sobre derechos humanos, en el que se advertía sobre el deterioro de estos en Arabia Saudí. La sentencia contra Al Sadhan ha sido criticada por numerosos activistas de derechos humanos en Twitter, y su hermana, Areej al Sadhan, denunció hoy que "Arabia Saudí se esconde detrás de la lucha contra el terrorismo para justificar su persecución a las mujeres y la supresión de la libertad de opinión". Otra activista, encarcelada. El GCDH apuntó que otra hay otra activista entre rejas por su actividad en las redes sociales, Amani al Zain, que fue detenida en la ciudad de Yeda el 17 de mayo de 2020 "aparentemente después de referirse al príncipe heredero, Mohamed bin Salman, como 'Abu Munshar', que significa 'padre de la sierra'". Bin Salman ha sido acusado por organizaciones de derechos humanos y por Estados Unidos de haber ordenado la muerte del periodista saudí Jamal Khashoggi, que fue asesinado y descuartizado por agentes de Riad en el consulado de su país en Estambul en octubre de 2018.

Kenia (InfoBae):

- **La Suprema Corte suspende durante 30 días la aplicación de la orden de cierre de dos campamentos de refugiados.** El Tribunal Supremo de Kenia ha suspendido durante 30 días la decisión

de las autoridades de cerrar dos de los campamentos de refugiados más grandes del mundo, citando motivos de seguridad, proceso para el que dio catorce días de plazo al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) a finales de marzo. La decisión ha llegado a raíz de una apelación presentada por el excandidato presidencial Peter Gichira, quien afirmó que la orden de cierre de los campamentos es ilegal y viola el Derecho Internacional, según ha informado el diario keniano 'The Nation'. "Las acciones previstas por la orden (del ministro del Interior, Fred Matiangi) son draconianas y pondrán en peligro la vida de refugiados inocentes y desatendidos ante el peligro del trauma, la tortura, el daño y la posible pérdida de su vida", ha resaltado. La oficina de ACNUR en Kenia indicó el 24 de marzo a través de su cuenta en la red social Twitter que "ha sido informada por las autoridades kenianas de su intención de cerrar los campamentos de refugiados de Dadaab y Kakuma en un corto espacio de tiempo". El campamento de Dadaab fue abierto en 1991 y acoge a más de 200.000 personas, la mayoría de ellas somalíes, mientras que el de Kakuma, que abrió sus puertas en 1992, es gestionado conjuntamente por las autoridades kenianas y ACNUR y aloja a cerca de 190.000 personas. El Ejecutivo de Kenia ha pedido en varias ocasiones el cierre de Dadaab argumentando que en el mismo había infiltrados miembros del grupo yihadista Al Shabaab, que opera principalmente en Somalia y mantiene lazos con Al Qaeda, si bien el Tribunal Supremo impidió en 2017 su cierre. Así, el tribunal indicó que el Ministerio del Interior se había extralimitado en sus funciones al ordenar la clausura del campamento --que llegó a albergar a más de 580.000 refugiados en 2011-- y declaró inconstitucional la repatriación a Somalia de los refugiados.

De nuestros archivos:


10 de febrero de 2010
Arabia Saudita (El Tiempo)

- **A mil latigazos y cárcel fue condenado un hombre por contar su vida sexual en TV.** En ese país el adulterio y la fornicación pueden castigarse incluso con la muerte. El Tribunal de Casación de Arabia Saudí ha confirmado una condena de 1,000 latigazos y cinco años de cárcel contra un hombre que contó sus intimidades sexuales en un programa de televisión, informó hoy el diario electrónico saudí "Arab News". El pasado octubre, una corte de la ciudad portuaria saudí de Yeda, donde nació el condenado, identificado como Mazen Abdel Yawad, lo sentenció a esa pena por aparecer en julio pasado en el programa "La Oscura Línea Roja", de la emisora libanesa por satélite LBC, en el que relataba cómo era su vida sexual. El dictamen del tribunal de casación, que es inapelable, también confirma la prohibición de salir del país durante cinco años, después de concluir la pena, y la confiscación de su coche y teléfono celular. Asimismo, la corte refrendó las sentencias para cinco amigos de Abdel Yawad, tres de los cuales aparecen en un momento del vídeo. Así, los tres procesados, que participaron en la grabación y que confesaron ante la cámara que para ellos el sexo constituía una parte muy importante de sus vidas, pasarán dos años en la cárcel y recibirán 300 latigazos cada uno. Los otros dos sentenciados, uno de los cuales recibirá 70 latigazos, pasarán dos y tres meses en un presidio. Por último, el fallo de la corte de casación contempla la formación de una comisión para aconsejar a Abdel Yawad que se arrepienta de lo que afirmó en el polémico programa. En la grabación, que supuso una conmoción para los clérigos saudíes, Abdel Yawad cuenta que mantuvo su primera relación sexual con una vecina del barrio cuando tenía 14 años, enseña los preservativos que guarda en un cajón de su habitación y varios elementos decorativos de marcado carácter sexual. Además, montado en un deportivo rojo, el que fue bautizado por la prensa local como el "Casanova o el Don Juan saudí", narra su técnica para ligar en un país donde la separación de sexos está al orden del día. En los meses que siguieron a la emisión del programa, decenas de ciudadanos saudíes presentaron denuncias particulares contra lo que consideraron una apología del pecado y un atentado contra la moral y los principios religiosos. Durante el proceso, las autoridades saudíes clausuraron las oficinas del canal de televisión libanés LBC en las ciudades de Yeda y Riad. En los interrogatorios, Abdel Yawad se declaró inocente y aseguró que todo había sido un montaje de la cadena y que no era su voz la que aparecía en varios momentos del programa televisivo.



Fue bautizado por la prensa local como el “Casanova” o el “Don Juan” saudí

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya_huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.